



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pago por consignación
Radicado:	731244089001-2022-00220
Demandante:	Consortio La Línea 2021
Demandado:	Etelberto Quintero Roa

Presentada en legal forma la subsanación de la demanda, como quiera que los documentos acompañados con la misma cumplen con los requisitos de los artículos 82, y 381 y s.s. del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso de Pago por Consignación, promovida por el CONSORCIO LA LÍNEA 2021, a través de apoderado, contra ETELBERTO QUINTERO ROA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de los procesos declarativos VERBALES SUMARIOS, contenido en el libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I y artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

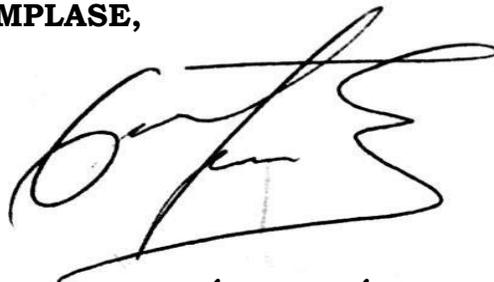
TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, como lo dispone el artículo 391 Ibidem. Para el trámite de la notificación, se **DEBE** indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico Institucional del Juzgado; con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio

Proceso: Pago por consignación
Radicado: 731244089001-2022-00220
Demandante: Consorcio La Línea 2021
Demandado: Etelberto Quintero Roa

electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid - 19, la atención es de manera virtual.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante, al doctor OSCAR CAMILO GÓMEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.044.576 y la T.P. N° 160.261 del C.S. de la J., conforme al memorial poder visible a folios 37 y 38 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ